

ACUERDO DE PATROCINIO

REF: SGMIA03092

Fecha: 31 de octubre de 2023

De una parte, D. Juan Jesús Pérez Jaraíz, titular de D.N.I. N° [redacted] con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, Campo de las Naciones, interviene en nombre y representación, en calidad de Apoderado de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.**, con domicilio social en Madrid, paseo de las Doce Estrellas 5-7, Campo de las Naciones, y NIF: A-28.218.675

De otra parte, Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud** (en adelante denominada la "**FUNDACIÓN**"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de Gerente de la misma.

Y de otra parte, el **Dr. Juan García Armengol**, Organizador y Co-Director del XVI Curso de Anatomía Aplicada a las Técnicas Quirúrgicas en Coloproctología, en adelante el **Director del Curso**.

El propósito de éste convenio es establecer las condiciones por las que se regulará la colaboración de **Johnson & Johnson, S.A** para el **XVI Curso de Anatomía Aplicada a las Técnicas Quirúrgicas en Coloproctología**", que se celebrará los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la Facultad de Medicina y Odontología de Valencia (en adelante la "**Actividad**").

1. La colaboración de J&J consistirá en **una aportación de 2.500 Euros + IVA (DOS MIL QUINIENTOS + IVA)** que serán destinados exclusivamente a sufragar gastos derivados de la Actividad (en adelante la "**Colaboración**"). En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.
2. El abono de la Colaboración se realizará a la **Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud**, con número de cuenta: ES54 2100 8706 3713 0033 8021. En caso de que el importe al que ascienda la Colaboración sea destinado en su totalidad o en parte, a sufragar costes de alojamiento y/o transporte de profesionales sanitarios o funcionarios públicos, se respetará lo dispuesto por la política interna de viajes de Johnson & Johnson, S.A. cuyo extracto se transcribe a continuación:

Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.

Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.

Hoteles: categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini-bar, etc) no serán reembolsados.

3. Las Partes asumen y acuerdan que la Colaboración está basada en una estimación de costes entregada a J&J por su Entidad, que ha sido elaborada de acuerdo con los postulados de la buena fe y refleja una estimación correcta y realista de los costes directos de la Actividad. La Colaboración no se concede en función del valor o volumen de cualesquiera relaciones comerciales existentes entre J&J y otros centros o entidades relacionadas con la Actividad, y por tanto no obliga o condiciona a dichas entidades a la compra, uso, recomendación, depósito y/o prescripción de cualesquiera de los productos de J&J o de otras entidades pertenecientes a su grupo.
4. Se garantiza que se recabarán las autorizaciones que en su caso sean necesarias para la realización de la Actividad con carácter previo a la misma, y quien firma en nombre de la Entidad garantiza que tiene capacidad suficiente para representar a la misma. Si J&J lo solicita, se le permitirá el análisis de los justificantes de los gastos cubiertos por la Colaboración económica y se le facilitará copia de las autorizaciones recabadas para la realización de la Actividad. En caso de que la Colaboración económica se destine en todo o en parte a sufragar el coste de inscripciones de profesionales a la Actividad, se deberá entregar a J&J documento que evidencie la asistencia a la Actividad de aquellos profesionales cuya suscripción haya sufragado la Colaboración. Dicho documento no contendrá datos de carácter personal de otras personas distintas de los profesionales aludidos.
5. Los asistentes, beneficiarios, y demás terceros involucrados, en la Actividad serán informados sobre la Colaboración de J&J. Además, por la Colaboración, J&J tendrá las siguientes contraprestaciones:
 - *Espacio para colocar un roll-up*
 - *Material promocional: carpeta, bolígrafo, lanyard y bolsa*
 - *Inserción del logo de J&J en el programa del evento*
6. Las Partes, de común acuerdo, deciden que la legislación aplicable al presente Acuerdo será la española.
7. De acuerdo con la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, y en particular con el Reglamento (UE) 679/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Johnson & Johnson, S.A., como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales de contacto que figuran en este documento, y todos aquellos de este tipo que se recojan durante la relación contractual suscrita, serán tratados con el fin de realizar la gestión integral de la relación de negocio, y para el mantenimiento de la citada relación contractual. Debido a la globalización de nuestra actividad, la contratación implica que los datos personales puedan compartirse con otras compañías de la familia Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente, incluso en terceros países, como Estados Unidos, que pueden tener una legislación propia sobre protección de datos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías adheridas que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información solicitándola en la dirección que se señala más abajo, y según lo establecido en la legislación. El listado de las entidades de la familia Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm> Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello

(obligaciones legales a las que J&J esté sujeto que requieran mantener los datos, o existencia de regulaciones específicas, cuestiones relativas a casos de litigación, o posibles investigaciones regulatorias, e.g.). J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com. Queda contemplada igualmente la posibilidad de formular una queja ante la autoridad de supervisión en España, la Agencia Española de Protección de Datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid. Para revisar, corregir, actualizar, restringir o eliminar la Información Personal, o solicitar una copia electrónica de la Información Personal (según lo permita la ley aplicable), pueden contactarnos en protecciondedatos@its.jnj.com.

8. Las Partes no realizarán acciones que estén prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante “**las Leyes Anticorrupción**”), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las Partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se viole las Leyes Anticorrupción.
9. Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas, mediante comunicación escrita, podrá cancelar en cualquier momento y sin justa causa el presente acuerdo sin que corresponda indemnización alguna a la otra parte por la cancelación. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de causa de fuerza mayor (p.ej. declaración de emergencia sanitaria, declaración de estado de alarma, etc.) que impida la realización de la Actividad, en su totalidad o en parte, o el normal cumplimiento del presente acuerdo, cualquiera de las Partes podrá mediante comunicación escrita cancelar el presente acuerdo con el cese automático de sus obligaciones y sin que se devengue colaboración, retribución o compensación, derivada directa o indirectamente de la Actividad y/o de su cancelación. En caso de que no se produzca alguna de las ventajas contenidas en el punto 5 y J&J haya aportado parte o la totalidad de la Colaboración, J&J podrá solicitar el reembolso del importe correspondiente. Las Partes acuerdan asimismo que el presente Acuerdo constituye la expresión plena del acuerdo de las Partes respecto del objeto del mismo, por lo que sustituye a cualesquiera contratos, acuerdos, o compromisos, escritos u orales, que hayan tenido lugar antes de la suscripción del presente Acuerdo. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse mediante acuerdo previo y escrito de las Partes.
10. Publicación y Confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Este Acuerdo podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. En caso de que las Partes firmen el presente acuerdo mediante dispositivos electrónicos a través de una herramienta de firma digital, las Partes aceptan expresamente la validez de la misma, resultando dicha firma electrónica válida y vinculante a todos los efectos, de igual manera que la firma manuscrita.

Firma:



Firmado electrónicamente por: carmen escobedo
Motivo: I acknowledge that my electronic signature is the legally binding equivalent for my handwritten signature
Fecha: 20 nov., 2023 15:12 GMT+1

Email: carmenescobedolucea@gmail.com

**Fundación Hospital General de Valencia
Para la Investigación Biomédica, Docencia
y Desarrollo de las Ciencias de la Salud**
Fdo: Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea

Firma:



Firmado electrónicamente por: Juan J Perez
Motivo: I acknowledge that my electronic signature is the legally binding equivalent for my handwritten signature
Fecha: 21 nov., 2023 05:49 GMT+1

Email: jjperezj@its.jnj.com

Johnson & Johnson, S.A.
Fdo.: Juan Jesús Perez Jaraíz

Firma:



Firmado electrónicamente por: Juan García Armengol
Motivo: I acknowledge that my electronic signature is the legally binding equivalent for my handwritten signature
Fecha: 20 nov., 2023 18:16 GMT+1

Email: juan.g.armengol@gmail.com

Recibido y conforme
Fdo.: Juan García Armengol
Organizador y Co-Director del Curso